

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECCIÓN N° 1657
29 05 2024



Resolución Directoral N° 001681 -2024-UGEL-Hbba.

Huancabamba, 06 JUN 2024

VISTOS; la R.D. N° 001758-2018, el Oficio Múltiple N° 00021-2024-MINEDU/SG-OTPEA, el Informe N° 366-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH., Memorandum N° 258-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., la Hoja de Envío N° 837-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA con un total de once (11) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, con R.D. N° 001758-2018-UGEL-Hbba., se designa a partir del 26 de julio de 2018, como responsable del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) al abogado Henry Enrique Omar GUZMAN MOSCOL;

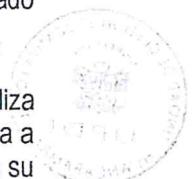
Que, la Ley N° 27658, Ley de Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio de los ciudadanos

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2014-MINEDU, se oficializa el Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX), en el que se registra la información referida a los expedientes sobre procesos administrativos disciplinarios seguidos en el Sector Educación y disponen su uso obligatorio por parte de las instancias de gestión educativa descentralizadas del Sector Educación a nivel nacional;

Que, el literal e) del numeral 2.4 de la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM., establece que para alcanzar los resultados que la ciudadanía espera, se requiere que las entidades públicas avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementen sus acciones; este proceso constante de innovación debe incorporar el aprovechamiento intensivo de tecnologías apropiadas, de manera que ellas contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 308-2014-MINEDU, dispone el uso obligatorio del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) en todas las instancias de gestión educativa descentralizada del sector educación a nivel nacional; estando sus alcances relacionados únicamente a los procedimientos administrativos disciplinarios que vienen siendo conocidos por las Direcciones Regionales de Educación y por las Unidades de Gestión Educativa Local, en el marco de las Leyes N° 29944-de Reforma Magisterial y N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, los Lineamientos de Política Sectorial para prevenir la Corrupción en el Sector Educación, aprobados por R.M. N° 0413-2013-ED., incluyen como cuarto componente, una gestión que impone sanciones efectivas y eficaces, disponiendo que para determinar la responsabilidad funcional, las



entidades del Sector Educación, a través de sus Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, deben investigar bajo el principio del debido proceso y recomendar sanciones de forma imparcial y proporcional que puedan ser aplicadas en forma real y oportuna; para lo cual el sector debe, entre otras cosas, registrar todos los expedientes que ingresen a las referidas Comisiones, realizando el seguimiento respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 636-2018-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX)";

Que, el subnumeral 6.1.1 del numeral 6 de la R.M. N° 636-2018-MINEDU, dispone. El Registrador, es la persona designada mediante acto administrativo por el titular de la instancia en la cual presta sus servicios, autorizado para ingresar y/o actualizar información en el SIMEX;

Que, el subnumeral 6.1.2, del numeral 6 de la R.M. N° 636-2018-MINEDU prescribe: el Administrador, Titular de la UGEL, jefes, directores o responsables de las entidades, órganos y programas señalados en los alcances de la presente Norma Técnica, encargados del monitoreo y seguimiento del registro de expedientes en el SIMEX de la instancia que representa. Excepcionalmente, puede ser designado otro servidor por delegación expresa realizada mediante acto administrativo;

Que, con Oficio Múltiple N° 00021-2024-MINEDU/SG-OTEPA, el MINEDU dispone que es obligación del director de la UGEL/DRE/GRE emitir el acto administrativo por el cual se designe al servidor o servidores que realizarán la labor de registrador del SIMEX de su entidad, debiendo remitir al OTEPA la solicitud de generación de credencial de acceso al servidor o funcionario designado como registrador adjuntando los Anexos I y II de la Norma Técnica, así como el acto administrativo que así lo disponga;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 0366-2024-GOB. REG. PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH., el Encargado de Recursos Humanos, sugiere dejar sin efecto la R.D. N° 0001758-2018-UGEL-HBBA, de fecha 31 de julio de 2018, se DESIGNA a partir del 26 de julio de 2018, como responsable del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) al abogado Henry Enrique Omar GUZMÁN MOSCOL. Asimismo, se debe DESIGNAR como responsable del SIMEX a la Abogada María Elizabeth PUELLES GARCÍA;

Que, mediante Memorandum N°258-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D la Dirección de la UGEL Huancabamba, está disponiendo se proyecte la resolución respectiva designando como responsable del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) encargado del ingreso de denuncias tanto en las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, a la abogada María Elizabeth PUELLES GARCÍA, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 308-2014-MINEDU, Ley N° 27658, D.S. N° 004-2013-PCM. R.M. N° 0413-2013-ED. Ley N° 25762, la R.M. N° 636-2018-MINEDU, la R.D. R. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER LOS EFECTOS LEGALES a partir del 24 de mayo de 2024, de la R.D. N° 0001758-2018-UGEL-HBBA, de fecha 31 de julio de 2018, se DESIGNA a partir del 26 de julio de 2018, como responsable del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) al abogado Henry Enrique Omar GUZMÁN MOSCOL.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a partir del 27 de mayo de 2024, como responsable del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) encargado del ingreso de denuncias tanto en las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, a la abogada María Elizabeth PUELLES GARCÍA.



001681

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional de la UGEL Huancabamba, publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Piura, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



SABL/D.UGELH
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II

183100

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.



6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.